

"Puntos resolutivos de la Versión Publica"

"Versión publica: ver al final del documento caratula de testado de información"

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:**

52/2022

**PRESUNTO RESPONSABLE:**

1

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:**

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
MONTERREY

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:**

DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

Cd. Monterrey, N.L. a los 22-veintidós días del mes de junio del año 2023-dos mil veintitrés.

### SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

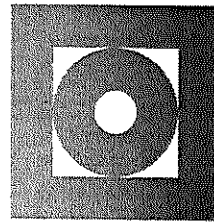
El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, da cuenta que mediante el Acuerdo de fecha 04 (cuatro) de mayo del año 2023(dos mil veintitrés) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 15:00 (quince) horas del día 15 (quince) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), debidamente identificadas a esta sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la Calle Hidalgo número 443 Poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 52/2022**, seguido en contra del

2

por presuntamente haber incurrido en la falta administrativa **No Grave** prevista en el artículo **49** fracción **I y VII** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como en las fracciones **I, V** del artículo **7** y artículo **16** de la misma ley en concordancia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como los artículos **19** y **20 Párrafo Segundo** del Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la fracción **I** del apartado Séptimo, Reglas Concretas de Comportamiento y Actuación del Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey y las fracciones **II, III, XVIII y XIX** del Apartado Séptimo, Principios y Valores Éticos del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey,

3.

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado personalmente a las partes el día 5(cinco) y 8(ocho) de mayo del presente año, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Sin embargo, debido a la carga de trabajo que enfrenta esta autoridad y en razón de encontrarse en estudio el expediente en cuestión por su complejidad, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal en calidad de Autoridad Resolutora, estimó



necesario diferir la resolución de este procedimiento 5-cinco días para quedar el 22(veintidós) de junio del actual a las 16:00(dieciséis) horas.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

#### VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.** Se declara existente la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concordancia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos establecidos en el

[REDACTED]

4

**SEGUNDO.** Se determina como sanción para [REDACTED] 5 la **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

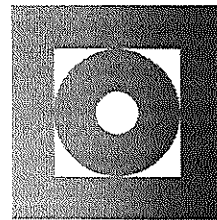
**TERCERO.** Se gire atento oficio [REDACTED]

[REDACTED]


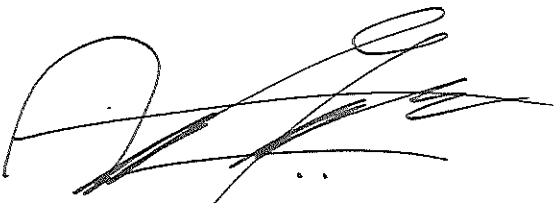
6, a

fin de que quede formalmente registrada la sanción consistente en la Amonestación Pública.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.



**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

 Gobierno de Monterrey		<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>
<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	Expediente	P.R.A. 52/2022
	Fecha de Clasificación	30 de agosto de 2024.
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
	Información Reservada	<del> </del>
	Periodo de Reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	<del> </del>
	Ampliación del periodo de reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08-2024 ordinaria.
	Fecha de Desclasificación	<del> </del>
Confidencial	<p>1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 4.</p> <p>2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1 y 5.</p> <p>3.- Eliminado: Lugar de trabajo: 3 y 6.</p>	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León	

